



**Municipalidad  
de  
Curuzú Cuatiá**  
Provincia de Corrientes  
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**N° 3.417**

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

## ÍNDICE

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....     | 3  |
| Autoridades Honorable Concejo Deliberante..... | 4  |
| Resolución H.C.D N°14/2022.....                | 5  |
| Resolución H.C.D N°15/2022.....                | 6  |
| Resolución del D.E.M. N° 340.....              | 7  |
| Resolución del D.E.M N° 341.....               | 10 |
| Resolución del D.E.M. N° 342.....              | 12 |
| Resolución del D.E.M. N° 343.....              | 14 |
| Resolución del D.E.M. N° 344.....              | 16 |
| Resolución del D.E.M. N° 345.....              | 28 |
| Resolución del D.E.M. N° 346.....              | 29 |
| Resolución del D.E.M N°347.....                |    |

## **Autoridades Poder Ejecutivo Municipal**

**Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN**

Intendente

**Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI**

Viceintendente

**Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ**

Secretario de Gobierno y Coordinación General

**Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA**

Secretaria de Hacienda.

## **Autoridades Honorable Concejo Deliberante**

**Sra. Mariel Naya Yrigoyen**

Presidente

**Cra. Rosa Müller**

Vicepresidente 1°

**Prof. Rodolfo Santini**

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. JosiasCerono

Sra. Natalia Zakegian



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas-2.022"

**DECLARACIÓN N° 14/2022**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE CURUZU CUATIA**

**DECLARA**

**Art. 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la 27° edición Festival Guitarras del Mundo, a realizarse en nuestra ciudad el próximo 22 de julio en la casa del Bicentenario.

**Art. 2°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.**

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 14 de julio de 2022.-**

**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



NAYAGHOYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas-2.022"

**DECLARACIÓN N° 15/2022**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE CURUZU CUATIA**  
**DECLARA**

**Art. 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la "100° Exposición Feria Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio".

**Art. 2°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.**

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 14 de julio de 2022.-**

**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

  
Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



  
NAYA YRIGROYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

### RESOLUCIÓN N° 340 . . .

#### VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3390 dictada por el HCD que DONA al "Estado de la Provincia de Corrientes", para el Ministerio de Educación, el inmueble municipal identificado como "DIVISIÓN DEL LOTE I" de la Mensura Nro. 6186-L, destinado a la construcción del "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO. 11", y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

#### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3390 dictada por el HCD que DONA al "Estado de la Provincia de Corrientes", para el Ministerio de Educación, el inmueble municipal identificado como "DIVISIÓN DEL LOTE I" de la Mensura Nro. 6186-L, destinado a la construcción del "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO. 11".

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

### ORDENANZA N° 3390

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**Art. 1°.- DONAR** al "Estado de la Provincia de Corrientes" para el Ministerio de Educación, el siguiente inmueble de propiedad de esta Municipalidad de Curuzú Cuatía:

1. Inmueble identificado en el croquis intitulado "DIVISIÓN DEL LOTE I" DE LA MENSURA N°6186-L.

**Art. 2°.- IMPONER** a la presente donación los siguientes cargos:

1. El inmueble será destinado para la construcción del "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N°11".
2. En el plazo de 2(dos) años, a partir de la promulgación de la presente, deberá la DONATARIA concluir la obra.
3. La DONATARIA no podrá modificar el fin para el que fue dispuesta la donación.

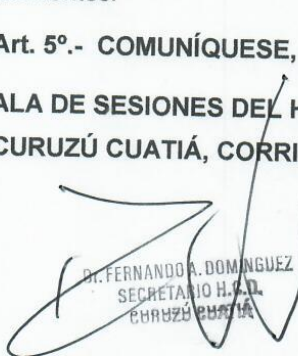
**Art. 3°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los cargos impuestos provocará la revocación automática de la donación, sin otro requerimiento que la notificación por medio fehaciente que el D.E.M. cursará a la DONATARIA, quedando facultado para recobrar la propiedad del terreno con todo lo clavado y edificado sin deber de indemnización de ningún tipo.-

**Art. 4°.- ESTABLECER** que los gastos notariales y todo otro gasto que demande la escrituración, inscripción y regularización del inmueble sujeto a la presente donación correrá por exclusiva cuenta del Gobierno de la Provincia de Corrientes. -

**Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-**

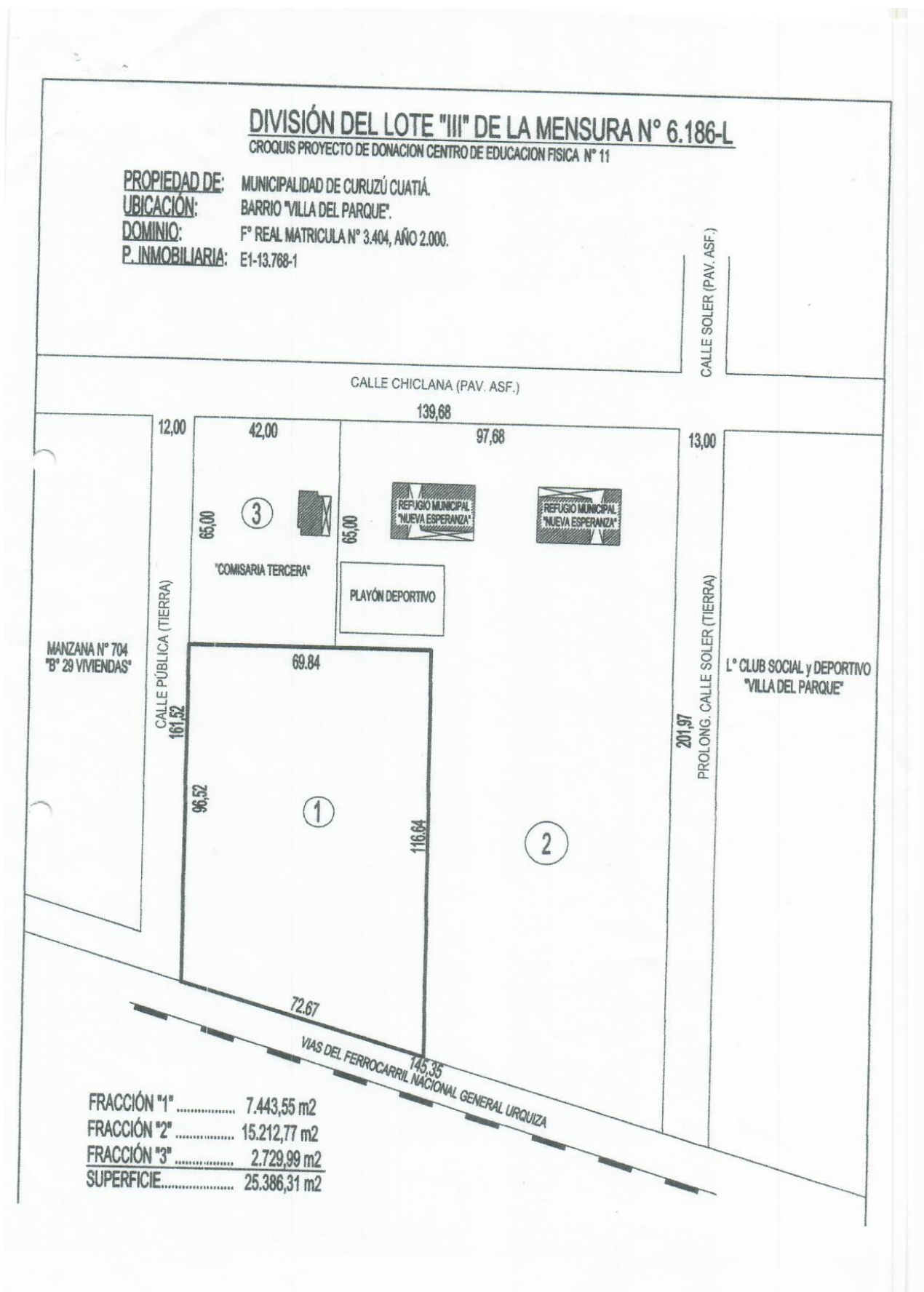
**ALA DE SESIONES DEL HCD, 14 de julio de 2.022.-**

**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

  
Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



  
NAYA YRIGUYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatía - Ctes.





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 341 . . .

**VISTO:**

La ORDENANZA Nro. 3391 dictada por el HCD que CREA el Registro de Comisiones Vecinales, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3391 dictada por el HCD que CREA el Registro de Comisiones Vecinales.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

### ORDENANZA N° 3391

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

### SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Art. 1°.-** Con denominación de "Comisiones Vecinales" funcionarán en la Ciudad de Curuzú Cuatiá entidades de bien público que agrupen a los vecinos de un determinado sector geográfico de la ciudad y de todo otro lugar de jurisdicción municipal que serán los representantes naturales de dicho vecindario ante los organismos públicos o privados de cualquier jurisdicción por asuntos de su competencia.

**Art.2°.-** Las jurisdicciones de las "Comisiones Vecinales" serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante, pudiendo hacerlo de oficio o a petición de vecinos, debiendo tener en cuenta los antecedentes existentes en nuestra ciudad. Dentro del radio que se fije no podrá constituirse más de una Comisión Vecinal, permitiéndose la existencia de otras asociaciones que tengan finalidades específicas de interés público que podrán coordinar sus acciones con la Comisión Vecinal correspondiente.

**Art.3°.- CRÉASE** el Registro de Comisiones Vecinales en el que se inscribirán estas entidades de bien público, las que serán reconocidas por la Municipalidad acorde con las determinaciones de la Carta Organiza Municipal (arts.104 y 105), la presente Ordenanza y sus reglamentaciones. El Registro estará a cargo del H. Concejo Deliberante cuyo funcionamiento y requisitos de inscripción serán reglamentados por Resolución de Presidencia del H.C.D.

**Art.4°.-** Las Comisiones Vecinales prescindirán de toda tendencia política partidaria, religiosa y racial, por consiguiente No podrán formar parte de la Comisión personas políticamente expuestas, así como tampoco en ellas se podrá hacer alusión a ningún partido político. Y tendrán las siguientes finalidades orientadas al orden y bien común:

- a) Procurar la obtención de la unidad y armonía en el vecindario que representa y el entendimiento y colaboración mutua entre sus iguales y otras entidades de bien común.
- b) Constituir nucleamientos para colaborar con la Municipalidad en la solución de los problemas que atañen a la misma, en los órdenes moral, cultural, edilicio, sanitario, de higiene, deportivo, social u otros en que la intendencia le requiere su opinión.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional N° 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

- c) Cuidar de la eficiencia del alumbrado público y propender al mejoramiento y ampliación del mismo.
- d) Estimular la plantación de árboles y su mantenimiento.
- e) Auspiciar gestiones para la pavimentación y mejoramiento de calles.
- f) Gestionar la provisión y extensión de la red domiciliaria de agua corriente y cloacal.
- g) Intervenir como gestores en la instalación de servicios de teléfonos públicos.
- h) Auspiciar la construcción de edificios de carácter público, administrativo, escolares, mercados, ferias, dispensarios, comedores, guarderías de niños, sala de primeros auxilios, institutos tutelares para jóvenes adolescentes, etc.-
- i) Proponer nominaciones o nomenclaturas de calles de su jurisdicción.
- j) Velar por el mejoramiento del transporte urbano de pasajeros y su racional ampliación.
- k) Colaborador con la estricta vigilancia del aseo y mantenimiento en sus sectores jurisdiccionales en: calzadas, plazas, jardines, veredas, monumentos públicos, etc.
- l) Difundir el conocimiento en todos los órdenes, desde el espiritual y moral al arquitectónico que se relacionen con la tradición, antecedentes y fisonomía propia del lugar estimulando tales valores por los medios adecuados.
- ll) Realizar una efectiva labor de cultura popular, mediante cursos, conferencias, y disertaciones de divulgación científica y artística, mediante exposiciones, representaciones, conciertos, etc.-
- m) Crear y atender bibliotecas públicas que podrán ser ambulantes para hacerlas más accesibles a los pobladores de la zona.
- n) Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dictaren respecto a la moral y buenas costumbres.
- ñ) Propender el sano esparcimiento, a la educación física y a la práctica de los deportes.
- o) Cooperar con la Municipalidad en todos los aspectos de asistencia social del Barrio mediante la concurrencia de la Comisión Vecinal en procura de aliviar y mejorar las condiciones de vida de las familias necesitadas.
- p) Colaborar en las campañas que la Municipalidad emprenda sobre educación sanitaria, difundiendo en el vecindario los principios de higiene y los medios preventivos contra las enfermedades.
- q) Propender a la ayuda y protección propia auspiciando cooperativas propias de producción y consumo.
- r) Suministrar datos sobre la situación socioeconómica de los vecinos que se encuentran radicados en la jurisdicción.
- s) Participar en el planeamiento de los servicios públicos y la ejecución de obras públicas en su radio de acción. -



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

### **Reconocimiento y Constitución**

**Art.5°.- CONSTITUCION:** Para la constitución de una Comisión Vecinal se formará una "Comisión Promotora" que agrupe a vecinos del ámbito geográfico respectivo. Dicha comisión realizará un relevamiento poblacional básico de la zona en que tendrá su actuación y deberá peticionar para la constitución definitiva un aval escrito y firmado a los vecinos mayores de 16 años que allí residan en forma no ocasional hasta cumplir el mínimo de un quinto de los pobladores del barrio. Posteriormente se convocará a una Asamblea barrial a los efectos de la imposición del nombre y la designación de los integrantes de la "Comisión Promotora". Quedando impedidos de formar parte de la Comisión personas políticamente expuestas, así como tampoco en ellas se podrá hacer alusión a ningún partido político. -

**Art.6°.- RECONOCIMIENTO:** La Comisión Promotora para obtener el reconocimiento municipal deberá presentar al H. Concejo Deliberante, los siguientes recaudos mínimos:

Nombre de la Comisión Vecinal.

- Fijar un domicilio legal físico y uno electrónico.
- Copia del acta de constitución de la Comisión Promotora.
- Copia de los Estatutos.
- Nómina, con datos personales de los integrantes y de las autoridades elegidas en la Asamblea que fundó la entidad.
- Libro de Actas, que será entregado, sellado, homologado, foliado y firmado por el H.C.D.
- Manifestación expresa solicitando su inscripción en el Registro Municipal de Comisiones Vecinales.

**Art.7°.-** Toda documentación, nota, gestión publicación emanada de las Comisiones Vecinales, deberán llevar la constancia correspondiente a su reconocimiento y para el caso de tener personería jurídica, número del decreto que la acordó.

**Art.8°.-** Obtenido el reconocimiento, las Comisiones Vecinales estarán habilitadas para representar oficialmente los intereses comunes del vecindario de su jurisdicción teniendo derecho a ser informados oportunamente de las obras públicas a realizar, actividades municipales de importancia y demás acciones que encare el municipio en el ámbito de su competencia.

**Art.9°.-** Las Comisiones Vecinales o agrupaciones barriales, que a la fecha del dictado de la presente estén reconocidas por la Municipalidad o pretendan



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional N° 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

dentro del término de seis meses de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. El D.E.M. deberá presta toda la colaboración técnica jurídica y contable que le sea requerida a los fines de promover que dichos núcleos vecinales reúnan las condiciones para obtener el reconocimiento municipal.

**Art.10°.-** Sin perjuicio de otros puntos que la Asamblea considere necesarios, los Estatutos de las Comisiones Vecinales además de adaptarse a las disposiciones de esta Ordenanza deberán contener los siguientes requisitos: a) Constitución, objeto y nombre de la entidad. b) Jurisdicción y domicilio especial. c) Fecha de fundación. d) Patrimonio de la entidad e) Condiciones de admisión de sus integrantes e importes de la cuota para el caso que se adoptaran. f) Categoría que se establezca para sus integrantes e importes de la cuota para el caso que se adoptaran. g) Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, condiciones para integrar las mismas, su composición, sus atribuciones, deberes, duración de mandatos y demás reglamentación al respecto. h) Régimen de las elecciones. j) Disposiciones generales.

**Art.11°.-** La reforma parcial y total de los estatutos solo podrá efectuarse en Asamblea Extraordinaria.

**Art.12°.-** La Comisión Promotora deberá presentar al H. Concejo Deliberante sus Estatutos y demás documentación dentro del término de seis (6) meses de su constitución. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos, se habilitará el llamado a las elecciones barriales para designar la Comisión Definitiva, que deberá efectuarse en el término máximo de seis (6) meses.

#### **De las Asambleas**

**Art. 13°.-** La autoridad máxima de las "Comisiones Vecinales" reside en las Asambleas.

a) **Asambleas Ordinarias:** Se realizarán una vez por año y en ella se considerarán y se resolverán la renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, el estado patrimonial, balance anual, cuenta societaria, cuenta de gastos y recursos y memorias de las Comisiones que terminan su mandato, como así también los demás asuntos incluidos en el Orden del día. En todos los casos la elección de Comisiones se hará por voto secreto.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

b) Asambleas Extraordinarias: Se realizarán cuando sean convocados expresamente por Comisión Directiva a solicitud de un tercio de los miembros de la "Comisión Vecinal", con derecho a voto o cuando lo determine la Municipalidad por existir causa grave que afecte el funcionamiento y organización de la entidad, a efectos de asegurar la consecución de sus fines específicos.

**Art. 14 °.-** El H. Concejo Deliberante dispondrá la presencia de un veedor en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

#### De las Autoridades

**Art. 15°.-** Los miembros de la Comisión Directiva se elegirán por voto voluntario y secreto, en forma directa por los vecinos del barrio que estén inscriptos en el padrón respectivo. El H. Concejo Deliberante y el D.E.M. dispondrán colaboradores y veedores para la mejor realización de la votación, promoviendo la transparencia y la participación.

**Art. 16°.-** Las Comisiones Vecinales serán dirigidas y administradas por una Comisión Directiva, integrada por siete (7) miembros titulares y un mínimo de cuatro (4) suplentes. Todos ellos deberán acreditar mediante certificación policial, domicilio real en la jurisdicción por un lapso mayor de dos (2) años.

**Art. 17°.-** Los miembros de la Comisión Directiva durarán un máximo de tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo.

**Art. 18°.-** Los miembros de la Comisión Directiva desempeñarán sus funciones en forma "Ad-honorem", siendo incompatible en carácter de miembro de la misma con el funcionario municipal y/o de origen electoral y/o concesionario de obras o servicios públicos.

**Art. 19°.-** La Comisión Directiva deberá llevar rubricados, sellados y foliados por la Municipalidad, libros de actas, inventario, de ingresos y egresos y de asistencia de los miembros a las reuniones de la C.D.-

**Art. 20°.-** El H.C.D. otorgará credenciales al Presidente, Vicepresidente Primero, y Secretario de la Comisión Directiva, para acreditar su personería ante reparticiones comunales y/o cualquier otra autoridad que así pudiera exigirlo.

**Art. 21°.-** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá mandato por igual período que el de la Comisión Directiva y estará compuesta por dos (2) miembros que



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

serán elegidos en el mismo acto de renovación de autoridades, con igual mecanismo.

**Art. 22°.-** Si una Comisión Vecinal deja transcurrir 30 días de la fecha establecida en los estatutos para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas, sin celebrar Asamblea para ello el D.E. lo pondrá en conocimiento del H.C.D. para que éste tome las medidas previstas en el art. 29°-

#### De los Socios

**Art. 23°.-** Serán socios de las Comisiones Vecinales, las personas mayores de dieciséis (16) años, que acrediten una residencia en la jurisdicción barrial no menos de seis (6) meses."

**Art. 24°.-** El patrimonio de las Comisiones Vecinales estará constituido por los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, la cuota societaria, donaciones, contribuciones voluntarias, subsidios o subvenciones, el producido de fiestas y beneficios.

**Art. 25°.-** Los fondos de las Comisiones Vecinales, deberán ser depositadas en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Provincia de Corrientes, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad, pudiéndose extraer los fondos con la firma de dos cualquiera de ellos. -

**Art. 26°.-** La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar inspecciones contables del movimiento y destino de los fondos. -

#### Disolución

**Art. 27°.-** La disolución de las Comisiones Vecinales podrá ser dispuesta en Asamblea Extraordinaria, pero no podrá ser resuelta mientras haya 10 miembros que interesen mantener su existencia y su normalización dentro de un plazo de noventa días. -

**Art. 28°.-** En caso de disolución, sus fondos y demás bienes pasarán al patrimonio de la Municipalidad y serán destinados a fines estrictamente de ayuda directa a la jurisdicción a la cual pertenece. -

**Art. 29°.-** La intervención a las Comisiones Vecinales, además de las mencionadas en el art. 22° de la presente Ordenanza podrá ser dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante, cuando se constaten violaciones a las presentes disposiciones o su reglamentación no pudiendo extenderse el cual el



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

interventor designado -que deberá cumplir sus funciones con carácter "Ad-honorem" regularizará la situación en base a los cuerpos legales mencionados y a los estatutos respectivos. -

#### Disposiciones Generales

**Art. 30°.-** Las reparticiones de la Municipalidad prestarán todo su apoyo a las Comisiones Vecinales, para el logro de sus finalidades.

**Art. 31°.-** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente Ordenanza en caso de que lo estimare necesario.

**Art. 32°.-** Deróguense la Ordenanza N° 978/92, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Art. 33°.-** Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

**ALA DE SESIONES DEL HCD, 14 de julio de 2.022.-**  
**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

  
Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



  
NAYA YRIGROYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatiá - Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 342...1

**VISTO:**

La ORDENANZA Nro. 3392 dictada por el HCD que **ADHIERE** a la Ley Nacional Nro. 26.958 que establece como "DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" el tercer domingo de noviembre de cada año calendario; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3392 dictada por el HCD que **ADHIERE** a la Ley Nacional Nro. 26.958 que establece como "DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" el tercer domingo de noviembre de cada año calendario.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

**ORDENANZA N° 3392**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1°: ADHERIR** a la Ley Nacional N° 26.958 que establece como "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito" el tercer domingo de noviembre de cada año calendario, de conformidad a lo establecido por la Resolución N°60/05 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**Art.2°: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante a la realización de campañas y actividades alusivas a la fecha, con el objeto de fomentar la concientización, la prevención, la sensibilización y el compromiso ciudadano en el respeto de las normas de seguridad vial.

**Art.3°: DISPONER** que el tercer domingo de noviembre de cada año el Palacio Municipal se iluminará de color amarillo en homenaje a las víctimas en accidentes de tránsito.

**Art.4°: COLOCAR** carteles con el símbolo de la estrella amarilla, en todas las calles, esquinas o cualquier otro lugar dentro del municipio de Curuzú Cuatía, donde se hayan producido accidentes de tránsito con víctimas fatales.

**Art.5°: DISPONER** que el cartel deberá tener además de la simbología de la estrella amarilla, la leyenda "Usar casco salva vida" y en "memoria de las víctimas de accidente de tránsito".

**Art.6°: AUTORIZAR** al D.E.M a pintar en los lugares establecidos en el art.4°, una estrella de color amarillo, contorno de la misma y las letras en color negro, que deberán ser de 70 cm x 80cm, en las calles asfaltadas, y en aquellas donde no sea posible pintar, se deberá colocar carteles con dicha simbología.

**Art. 7°.- Comuníquese** al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

**ALA DE SESIONES DEL HCD, 14 de julio de 2022.-**  
**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

Dr. FERNANDO A. DOMINGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



NAYA YRIGOYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 343...1

**VISTO:**

La ORDENANZA Nro. 3393 dictada por el HCD que **AUTORIZA** la construcción de una dársena de 7 mts. de largo por 1,5 mts. de ancho, en la acera de la calle Caá Guazú donde se encuentra el hospedaje La Casita de Elena; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3393 dictada por el HCD que **AUTORIZA** la construcción de una dársena de 7 mts. de largo por 1,5 mts. de ancho, en la acera de la calle Caá Guazú donde se encuentra el hospedaje La Casita de Elena.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"  
Ley Nacional N° 27.315  
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

**ORDENANZA N° 3393**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1°: AUTORIZAR** la construcción de una dársena, de 7 mts. de largo por 1,5 mts. de ancho, en la acera de la calle Caá Guazú donde se encuentra el hospedaje La Casita de Elena, para facilitar el ingreso y traslado de los pacientes del mismo.-

**Art.2°:** La misma será realizada de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.-

**Art. 3°.- Comuníquese** al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

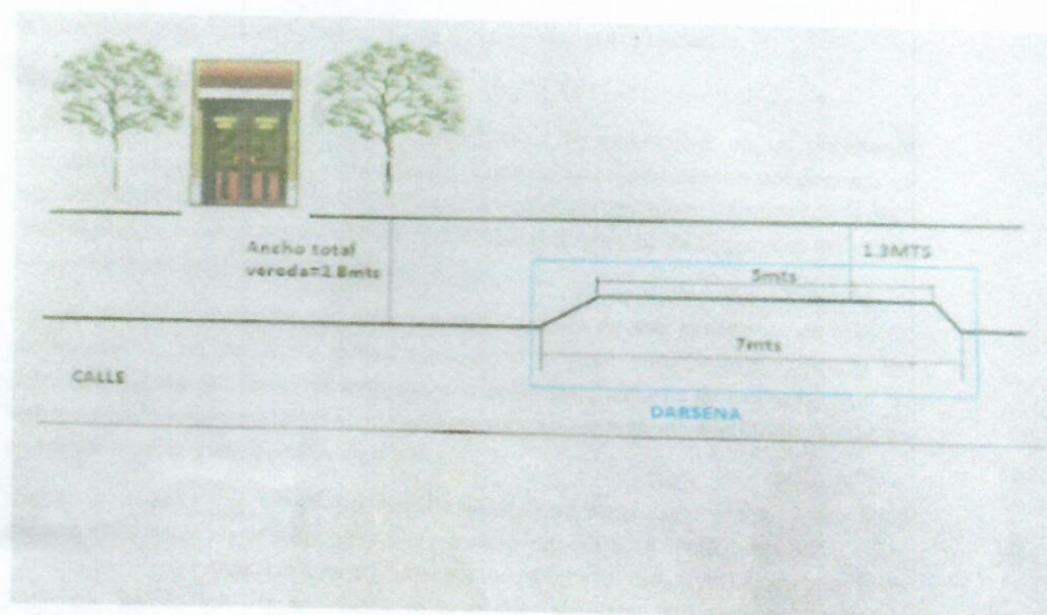
**ALA DE SESIONES DEL HCD, 14 de julio de 2.022.-**  
**CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
CURUZÚ CUATÍA



NAYA YRIBAYEN MARIEL  
Presidente H.C.D.  
Curuzú Cuatía - Ctes.

## ANEXO I



"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2022"  
LEY NACIONAL N° 27.315  
"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZU GUATIA  
(CORRIENTES)  
Dirección de Catastro  
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)  
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

## RESOLUCIÓN N° 344

### VISTO:

El Expte. N° 1915 Letra "G", año 2014 promovido por GONZALEZ Gustavo Ariel Eduardo D.N.I. N° 28.284.884, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal. -

Y

### CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana S/N° de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Berutti N° 484

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 11021, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14725-1 de la Mensura N° 7228-L; Agrimensor Higinio Antonio Ríos, con una Superficie: 738.28m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 180 del 21 de marzo de 2019.-

Que por error involuntario se consigna, en el avance de dicho expediente el apellido y nombre del Solicitante como GONZALEZ Gustavo Ariel, siendo el correcto GONZALEZ Gustavo Ariel Eduardo. -

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): DEROGAR la resolución N° 273 del 8 de junio de 2022

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor del Señor GONZALEZ Gustavo Ariel Eduardo D.N.I. N° 28.284.884 un terreno de Propiedad Municipal ubicado en Manzana S/N° de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Berutti N° 484. - Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 11021, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14725-1 de la Mensura N° 7228-L; Agrimensor Higinio Antonio Ríos, con una Superficie: 738.28m². -

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 4°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes 20 JUL 2022

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 345 . . . I

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. Clara Aidée SOLIS, D.N.I. 13.295.319; en el Expediente Administrativo Nro. 1753/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Sra. Clara Aidée SOLIS, D.N.I. 13.295.319.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 346 . . .

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. Milca Ester CUSTIRIANO, D.N.I. 24.408.134; en el Expediente Administrativo Nro. 1953/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** una ayuda económica de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) a la Sra. Milca Ester CUSTIRIANO, D.N.I. 24.408.134.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°: ORDENAR** el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"  
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 347 . . .

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Ramón Gregorio LEIVA, D.N.I. 22.384.033**; en el Expediente Administrativo Nro. 2075/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** una ayuda económica de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-) al Sr. **Ramón Gregorio LEIVA, D.N.I. 22.384.033.-**

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°: ORDENAR** el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 20 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretaría de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá